

Guía

PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Guía para la atención de personas con discapacidad usuarias de los servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

I. Introducción	4
II. Enfoque de derechos humanos respecto de la discapacidad	5
III. Lineamientos para el trato adecuado a personas con discapacidad	7
<i>Adopción de medidas de accesibilidad</i>	7
<i>Implementación de ajustes razonables</i>	7
<i>Uso del lenguaje adecuado</i>	8
<i>Identificación de los expedientes en materia de discapacidad</i>	10
<i>Coordinación institucional</i>	11
IV. Recomendaciones para la interacción social	13
<i>Personas con discapacidad auditiva</i>	13
<i>Personas con discapacidad física</i>	14
<i>Personas con discapacidad intelectual</i>	15
<i>Personas con discapacidad psicosocial</i>	16
<i>Personas con discapacidad visual</i>	17
Referencias	19

I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, en adelante Mecanismo, se pone a la disposición del personal adscrito al interior de este organismo público, la presente guía para la atención de personas con discapacidad usuarias de los servicios institucionales. El objetivo es promover la adopción de prácticas inclusivas basadas en el enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género para las personas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en adelante Convención, presenta los enfoques social y de derechos humanos, los cuales están estrechamente ligados. Por un lado, el enfoque social considera que la discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Por su parte, el enfoque de derechos humanos está sustentado en el enfoque social, reconoce que las personas con discapacidad son titulares de derechos y que el Estado y otras entidades tienen responsabilidades frente a ellas. Asimismo, dicho enfoque considera que las barreras en la sociedad son discriminatorias y, por lo tanto, se deben proporcionar los medios a las personas con discapacidad para que denuncien cuando se enfrenten a las mismas. El enfoque basado en los derechos humanos no se ve impulsado por la conmisericordia, sino por la dignidad y la libertad.

En este sentido, la presente Guía incluye la presentación de los principios generales del enfoque de derechos humanos respecto de la discapacidad, algunos lineamientos para la atención de las personas con discapacidad, así como recomendaciones generales para la interacción con ellas. Además, se busca que este documento resulte orientativo para el trato adecuado a las personas con discapacidad, así como de los expedientes de queja que al respecto se reciban en la Comisión.

II. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LA DISCAPACIDAD

A fin de brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad, todas las acciones que les conciernan, ya sea en lo general o en lo particular, deben considerar los principios generales del enfoque de derechos humanos al respecto.

Tabla 1. Principios fundamentales de la CDPD.

No.	Principio	Comentario
1	El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.	La dignidad inherente se refiere al valor de cada persona. Cuando se respeta la dignidad de las personas con discapacidad, se valoran sus experiencias y opiniones, las cuales pueden ser conformadas sin temor de perjuicios físicos, psicológicos o emocionales. La autonomía individual significa estar a cargo de la propia vida y tener la libertad de tomar las propias decisiones. El respeto de la autonomía individual de las personas con discapacidad significa que estas personas tienen, en igualdad de condiciones con los demás, opciones de vida razonables, están sujetas a la mínima interferencia en su vida privada y pueden tomar sus propias decisiones, con apoyo adecuado en caso necesario.
2	La no discriminación.	Esencialmente se refiere a la prohibición de la discriminación de alguien por motivos de discapacidad, habida cuenta de que la discriminación impide que las personas disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones con otras personas.
3	La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.	Esos conceptos significan que la sociedad y los agentes pertinentes valoran a las personas con discapacidad y las reconocen como participantes en igualdad de condiciones (por ejemplo, en los procesos relacionados con las decisiones que afectan a sus vidas). La participación va más allá de las consultas e incluye una intervención real en las actividades y en los procesos de adopción de decisiones y la posibilidad de emitir opiniones, de influir y de presentar denuncias cuando se deniega la participación. La inclusión requiere un entorno físico y social accesible y libre de barreras. Además, se trata de un proceso doble que promueve la aceptación de las personas con discapacidad y su participación y alienta a la sociedad a abrirse y a ser accesible a esas personas.

- 4 **El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.** Implica aceptar a otras personas en un contexto de comprensión mutua. Pese a algunas diferencias visibles y aparentes entre las personas, todas ellas tienen los mismos derechos y la misma dignidad. En relación con la discapacidad, ese respeto entraña aceptar a las personas con discapacidad tal como son en lugar de sentir lástima de ellas o considerarlas un problema que ha de resolverse.
- 5 **La igualdad de oportunidades.** Se refiere a una situación en que la sociedad y el entorno están al alcance de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. La igualdad de oportunidades no siempre significa que están al alcance de todas las personas exactamente las mismas oportunidades, ya que el hecho de tratar a todos de la misma manera podría dar lugar a desigualdades. Por el contrario, se reconocen las diferencias entre las personas y se garantiza que, a pesar de esas diferencias, todas ellas tienen las mismas oportunidades de disfrutar de sus derechos.
- 6 **La accesibilidad.** Para que la accesibilidad (y la igualdad) se conviertan en una realidad, hay que eliminar las barreras que impiden el disfrute efectivo de los derechos humanos por las personas con discapacidad. La accesibilidad permite que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. La accesibilidad es importante en todos los ámbitos de la vida, pero, en particular, en el entorno físico, tal como el de los edificios, la vía pública, la vivienda, el transporte, la información y las comunicaciones y otras instalaciones y servicios abiertos o a disposición del público.
- 7 **La igualdad entre hombres y mujeres.** Este principio indica que se deben reconocer expresamente los mismos derechos a hombres y mujeres, en pie de igualdad, y que se deben arbitrar los medios adecuados para garantizar a las mujeres la posibilidad de ejercer sus derechos.
- 8 **El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad.** Debe considerarse un proceso positivo y propicio que respalda la maduración, la autonomía y la autoexpresión de los niños y las niñas. Mediante este proceso, adquieren progresivamente cierto nivel de conocimientos, de competencias y de comprensión, particularmente sobre sus derechos. Su participación en los procesos de toma de decisiones que les afectan, incluido su derecho a preservar su identidad, debe ampliarse a lo largo del tiempo de acuerdo con esta evolución.

Fuente: Naciones Unidas. (2014). Guía de Formación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

III. LINEAMIENTOS PARA EL TRATO ADECUADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Adopción de medidas de accesibilidad:

La accesibilidad es, tanto un principio, como un derecho humano, que se refiere a la condición que cumple un espacio, objeto, instrumento, sistema o medio para que sea utilizable por todas las personas con discapacidad en forma segura y de la manera más autónoma y confortable posible. Comprende el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones de uso público.

La recomendación es que, en las acciones de protección y promoción, siempre se consideren las medidas necesarias para la participación de las personas con discapacidad. Por ejemplo:

- Hacer uso de la rampa movable con la que cuenta la Institución.
- Concretar las reuniones en espacios amplios.
- Ofrecer el uso de estacionamiento preferencial para personas con discapacidad.
- Contar con interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM).
- Convertir en audio un documento escrito.
- Elaborar documentos en lectura fácil.

Implementación de ajustes razonables:

Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Los ajustes pueden ser materiales, como aumentar el tamaño de la letra de un documento y poner a la disposición de la persona a alguien que se encargue de tomar notas; o inmateriales, como reducir los niveles de ruido de fondo en una reunión o permitir que la persona disponga de más tiempo para alguna actividad.

Para la implementación de los ajustes razonables se recomienda considerar lo siguiente:

- La realización de ajustes razonables no podrá estar supeditada a un diagnóstico médico de discapacidad sino en las barreras para la participación e inclusión.
- La determinación de los ajustes implica la consulta estrecha y la participación activa de la persona con discapacidad. En algunas ocasiones, puede ser útil contar con la participación de otras personas, como sus familiares, por ejemplo.
- La evaluación de la carga que impliquen los ajustes debe tomar en cuenta el costo implicado, la proporción de personas que podrán ser beneficiadas y la duración prevista de la relación con la persona que lo requiere.

Uso del lenguaje adecuado:

El término “persona con discapacidad” está en consonancia con el enfoque de derechos humanos, pues se hace énfasis en la calidad de ser persona antes que una condición en particular. En este sentido, se debe usar este término en todas las actividades y todos los documentos institucionales. Debe evitarse cualquier término peyorativo que ponga énfasis en las deficiencias de las personas, por ejemplo:

- Deficiente
- Discapacitado
- Enfermito
- Enfermo
- Incapacitado
- Inválido
- Minusválido
- Malito
- Persona especial
- Persona con capacidades diferentes
- Persona con problema de discapacidad
- Persona que padece discapacidad

También puede hacerse referencia a la discapacidad de cada persona o grupo, utilizando los términos adecuados y evitando aquellos que resulten contrarios del enfoque de derechos humanos:

Tabla 2. Lenguaje adecuado.

Procurar		Evitar
Persona con discapacidad intelectual		Retrasado Retardado
Persona sorda Persona con discapacidad auditiva		Sordo Sordito Sordomudo
Persona ciega Persona con discapacidad visual Persona con baja visión		Ciego Cieguito Invidente Débil visual Persona con debilidad visual
Persona con discapacidad psicosocial		Demente Loco Trastornado Insano
Persona con discapacidad física o motriz		Paralítico Minusválido Inválido

Para referirse a las personas sin discapacidad, debe usarse el término "persona sin discapacidad", no "normal", pues este concepto denota la normalidad como el parámetro de lo adecuado, calificando de "anormal", lo que sale de dicho parámetro.

Identificación de los expedientes en materia de discapacidad:

Es importante que el registro de las orientaciones y quejas de personas con discapacidad o sus representantes legales se realice utilizando los términos adecuados desde el enfoque de derechos humanos (revisar tabla 2) y de conformidad con la siguiente terminología:

- **Discapacidad sensorial:** Es la que resulta de una deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos;
- **Discapacidad auditiva:** Es la dificultad o imposibilidad de utilizar el sentido de la audición;
- **Discapacidad física:** Es la que resulta de una afección en cualquier órgano o sistema corporal. Por lo regular, es una condición que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla, capacidad visual y respiración de las personas, pudiendo limitar su desarrollo personal y social;
- **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores tales como la inteligencia y el aprendizaje. Incluye dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o relacionarse con otras personas;
- **Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más discapacidades. Por ejemplo, personas con sordo-ceguera o personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz. La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo;
- **Discapacidad psicosocial:** Es la condición de restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las disfunciones mentales, como depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios y trastorno dual;
- **Discapacidad visual:** La disminución o pérdida de la percepción y agudeza visual; y
- **Personas con discapacidad:** Incluyen a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Es importante saber cuándo se está en presencia de una persona con discapacidad. No deberá exigirse la presentación de un certificado para acreditar la condición de discapacidad a fin de implementar los ajustes razonables correspondientes. En este sentido, se recomienda contemplar los siguientes supuestos, con el objetivo de determinar si se está en presencia de una persona con discapacidad:

- Que la persona se auto identifique como persona con discapacidad, ya sea en su comunicación o escrito; o
- Ante la ausencia de un auto reconocimiento, se tenga la duda fundada acerca de la existencia de la discapacidad, o bien, la condición sea referida por la persona acompañante.

En ambas situaciones, se podrá requerir el apoyo del Centro de Atención a Víctimas, a fin de emitir un dictamen técnico sobre las barreras que enfrenta la persona usuaria y las propuestas de ajustes razonables. Este instrumento deberá remitirse a la Visitaduría a la que corresponda el expediente de queja.

Las orientaciones y quejas de personas con discapacidad o sus representantes legales pueden ser o no en materia de discapacidad. Es importante identificar cuando se trata de asuntos en la materia y hacer la anotación correspondiente en el SIAQ, a fin de brindar la atención adecuada:

- En el caso de las **orientaciones**, son en materia de discapacidad, cuando el asunto es sobre los servicios a los que tienen acceso las personas con discapacidad, como las pensiones, descuentos y la atención preferencial.
- Las **quejas** son en materia de discapacidad cuando la vulneración a los derechos humanos de la persona fue por motivo de dicha condición. En este caso, deberá identificarse la voz en el SIAQ como "derecho a la protección de las personas con discapacidad".

En los casos en materia de discapacidad, es importante considerar el dar vista a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, cuando sea necesario.

Coordinación institucional:

Las diferentes áreas que conforman la CEDHNL tienen competencia particular en asuntos que involucren a personas con discapacidad, para lo cual se les puede solicitar el apoyo, a fin de brindar un trato adecuado a este grupo poblacional.

Tabla 3. Actividades por área.

Área de la CEDHNL	Actividades en materia de discapacidad
Dirección de Orientación y Recepción de Quejas	• Orientación legal en asuntos de derechos humanos.
Visitadurías generales	• Atención a las violaciones de derechos humanos de personas con discapacidad.
Centro de Atención a Víctimas	• Emisión de opiniones técnicas sobre las barreras que enfrenta la persona con discapacidad. • Apoyo psicológico.
Instituto de Derechos Humanos	• Vinculación con asociaciones civiles y personas expertas en materia de discapacidad. • Contacto con persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana. • Capacitaciones en la materia. • Contacto con el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo. • Asesoría técnica sobre asuntos de derechos humanos.
Unidad de Desarrollo Institucional	• Difusión de actividades de las asociaciones civiles.

IV. RECOMENDACIONES PARA LA INTERACCIÓN SOCIAL

La interacción con las personas con discapacidad se refiere a personas y no a la discapacidad misma. Dicha interacción requiere sentido común y respeto, así como profesionalismo. A continuación, se presentan algunas recomendaciones para dicha interacción, pero, sobre todo, se sugiere no limitar la autonomía de las personas con discapacidad; confiar en sus capacidades, méritos y habilidades; y preguntar la mejor manera de apoyarlas, en caso de que así lo soliciten.



Personas con discapacidad auditiva:

- Atraiga la atención de la persona tocándole el hombro o con una discreta seña con las manos.
- Considere el medio en que la persona prefiere comunicarse, ya sea que la persona lea los labios y oralice, que se comunique por medio de la escritura o que requiera interpretación en LSM. En primera instancia, ofrezca la posibilidad de intercambiar mensajes escritos para facilitar la comunicación.
- Si la persona lee los labios, mírela directamente, hable lenta y claramente, y procure no tener nada en sus labios o en su boca. Asegúrese de posicionarse debajo o cerca de una fuente de luz, para mayor claridad.
- Si la persona se comunica a través de LSM, pida apoyo de una persona intérprete, por medio del equipo del Instituto de Derechos Humanos. En cualquier comunicación, diríjase directamente a la persona con discapacidad auditiva y no a la persona intérprete.



Personas con discapacidad física:

- Procure tomar asiento al hablar con una persona usuaria de silla de ruedas, para estar en una posición que facilite la comunicación.
- Diríjase a la persona siempre por delante de ella, evitando acercarse por su espalda o tocarle por detrás.
- Trate de poner las cosas que pueda necesitar a su alcance.
- Evite tocar u operar los productos de apoyo de la persona (como silla de ruedas, bastón o muletas) sin su consentimiento o sus instrucciones.
- Espere la solicitud de apoyo de la persona, antes de colaborar en cualquier acción, en especial para apoyar al desplazarse en la silla de ruedas o manipular algún objeto.
- Para el apoyo en el desplazamiento de personas con silla de ruedas en escalones, asegúrese de que, al subir, ponga la silla de frente al escalón, de manera que primero suban las ruedas delanteras y luego las traseras. Al bajar, coloque la silla de espaldas, de manera que bajen primero las ruedas traseras.
- Para el apoyo en el desplazamiento de personas con silla de ruedas en rampas, asegúrese que, al subir, la silla esté frente a la rampa. Al bajar, la silla irá de espaldas a la rampa. Una vez subida o una vez abajo, compruebe que la silla esté bien colocada y frenada.



Personas con discapacidad intelectual:

- Hable directamente con la persona y no con su acompañante.
- Trate a la persona de acuerdo a su edad cronológica.
- Procure reunirse en un área privada y en silencio.
- Retire el material que no vaya a emplear, para evitar distracciones.
- Sea paciente y flexible. Tome tiempo para entender lo que la persona quiere decir y asegúrese de que ella lo entienda a usted.
- Haga preguntas simples y concretas para requerir información necesaria.
- Considere repetir la información e incluso, reformularla, cuando la persona no la entienda. Realice preguntas específicas para identificar si la persona ha comprendido la información. En cualquier comunicación, utilice material escrito como recordatorio de datos importantes.
- Considere si la persona puede requerir información en lenguaje sencillo o el apoyo de una persona, para facilitar la comunicación.
- Cuando sea necesario, considere la posibilidad de contar con los comentarios de las personas familiares o acompañantes, para enriquecer la información.



Personas con discapacidad psicosocial:

- Procure el uso de lenguaje claro y sencillo, explicando los tecnicismos legales que requiera utilizar.
- Brinde el tiempo suficiente para que la persona exprese sus ideas, evitando apresurar el proceso. En su caso, procure pausas en las reuniones en caso de que se extienda su duración.
- Permitir la presencia de alguna persona de su confianza que pueda ser de apoyo en el proceso, cuando así se requiera. Puede ser una persona familiar, una persona profesional en discapacidad, alguna organización en la materia, etcétera. Esto no debe implicar que la comunicación se entable con esa persona en lugar de la persona con discapacidad.
- Haga preguntas cortas para confirmar que la persona entendió lo que le dijo. Ante una duda o incompreensión, se recomienda volver a explicar la situación, empleando un lenguaje más sencillo.
- En caso de que tenga duda acerca de lo expresado por la persona con discapacidad, diríjase nuevamente para preguntarle sobre dicha cuestión, empleando un lenguaje claro.



Personas con discapacidad visual:

- Salude a la persona de manera verbal, identificándose a usted mismo y a las personas que le acompañan.
- Diríjase directamente a la persona y no a su acompañante. Para ello, utilice el nombre de la persona, si lo conoce, para que tenga claro que se dirigen a ella.
- Indique anticipadamente cuando se mueva de un lugar a otro, cuando salga del lugar o cuando la conversación haya terminado.
- Si la persona solicita su ayuda para desplazarse, colóquese un paso delante de ella. Si usa bastón o tiene un perro guía, colóquese de lado contrario. Ofrezca su brazo u hombro para que la persona se agarre de usted. Anticipe cualquier movimiento que sea requerido y utilice términos orientativos como a su izquierda o detrás de usted, en lugar de aquí o allá.
- Para el apoyo en el desplazamiento de personas con discapacidad visual en escaleras, anticipe verbalmente que se acerca el desnivel y aproxímese al borde de la escalera o el escalón, de manera perpendicular. Colóquese siempre un escalón por delante.
- Para el apoyo en el desplazamiento de personas con discapacidad visual en elevadores, señale a la persona cuando se abran y cierren las puertas e indique si el elevador cuenta con numeración Braille, para conocimiento y posible uso por la persona.
- Cuando proponga tomar asiento, coloque la mano de la persona en el respaldo del asiento, para evitar accidentes.
- Cuando la persona requiera algún objeto, ofrezca conducir su mano hacia el mismo.

- Considere el medio que la persona prefiere para acceder a la información que sea necesaria, ya sea que se facilite el material en Braille, en archivos digitales accesibles o en grabaciones de audio.
- En cualquier comunicación, ofrezca leer en voz alta la información escrita, cuando así se requiera. Asegúrese que la persona haya comprendido la información.

V. Referencias

- A Guide to Interacting with People who have Disabilities. (s.f.). Homeland Security. Estados Unidos de América. Disponible en: <https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/guide-interacting-with-people-who-have-disabilities..09-26-13..0.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f.). Glosario de Términos sobre Discapacidad. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/documentos..cedoc/Glosario..PCD.pdf>
- Documenta, Análisis y acción para la Justicia Social, A.C. (2019). Guía de principios de actuación para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Recuperado de: <https://www.documenta.org.mx/publicaciones/#discapacidad-y-justicia>
- Lerner, D. y Lizama, V. (2019). Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial. Documenta, Análisis y acción para la justicia social, A.C.
- Manual de Buenas Prácticas en la Interacción con las Personas con Discapacidad. Gobierno de Navarra. Cermin: España.
- Naciones Unidas. (2014). Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 2 sobre el derecho a la accesibilidad, CRPD/C/GC/2.
- Naciones Unidas. (2014). Guía de Formación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD..TrainingGuide..PTS19..sp.pdf>
- Organización Nacional de Ciegos. (s.f). Recomendaciones para ayuda al desplazamiento de personas ciegas. Disponible en <https://www.once.es/dejanos-ayudarte/acercate-a-las-personas-ciegas/anexos/ayuda-al-desplazamiento>
- Organización Nacional de Ciegos. (s.f). Recomendaciones para la comunicación con personas ciegas. Disponible en <https://www.once.es/dejanos-ayudarte/acercate-a-las-personas-ciegas/anexos/relacion-y-comunicacion>
- ¿Qué es la discapacidad y qué tipos de discapacidad existen? (2020). Todo Disca.

Disponible en: <https://www.tododisca.com/que-es-discapacidad/>

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad.